MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7
900.407.224-6

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 - **DEL** 18 JUN 2026

"Por medio del cual se Adjudica el proceso de Contratación directa- Interadministrativo, Número **PN RASES No 7 CD 058 2025**"

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7 – POLICÍA NACIONAL

La Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 y modificada parcialmente por la Resolución 01567 de fecha 09 de junio de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes Regional de Aseguramiento en Salud, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y Orden Del Dia No. 25-227 del 22 de septiembre 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9 de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante la Resolución 00502 del 05 de marzo de 2026 y modificada parcialmente por la Resolución 01567 de fecha 09 de junio de 2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el literal c) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expida el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, señala que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto, en relación con la obligación de la entidad de señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa – Interadministrativo.

Que mediante Resolución 0267 del 25/01/2023 "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas, adicionada y modificada por la Resolución 04134 del 09 de diciembre de 2024

Que, mediante Orden Del Dia No. 25-227 del 22 de septiembre 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se nombra al señor Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO,** Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 requiere contratar los servicios de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, EN SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN PEDIÁTRICA Y ADULTO, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO,**

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS, para garantizar la atención integral a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, se debe realizar la contratación Directa (contrato interadministrativo) con la **Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio**, con Nit No. **845.000.038-5**, que cuenta con la capacidad para brindar los servicios requeridos, que no pueden ser ofertados con nuestra red propia (Regional de Aseguramiento en Salud No 7).

Que esta contratación se debe realizar con una Empresa Social del Estado, que tenga la capacidad para brindar los servicios que no pueden ser prestados por nuestra propia red, por no disponer de la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para la adecuada prestación de los servicios requeridos.

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, no cuenta en el municipio de Mitú - Vaupés con Establecimientos de Sanidad Policial que permitan satisfacer las necesidades, en salud de aproximadamente 472 usuarios y beneficiarios, motivo por el cual se requiere contratar una IPS que ofrezca Servicio de Salud Ambulatorios y hospitalarios de baja y algunos de mediana complejidad y suministros de medicamentos que garantice oportunidad, pertinencia, seguridad y calidad.

Como garante y asegurador del servicio de salud, la Regional de Aseguramiento en Salud No 7, contempla el escenario de obtener la mayor cobertura de los servicios de salud dentro del municipio de Mitú - Vaupés, por cuanto no existe integralidad por parte de los prestadores que den garantía a que se brinde en su totalidad en un solo lugar según georreferenciación y caracterización de la población; por ello, se deben prever mecanismos que puedan coadyuvar a mitigar el riesgo en la atención en salud.

Que el Jefe de Planeación certifico el plan de compras, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA	RASES 7	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, EN SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, INTERNACIÓN PEDIÁTRICA Y ADULTO, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, RESIDENTES EN EL DEPARTAMENTO DE VAUPÉS.	16	1	-	$50.000.000,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$50.000.000,00

Que de acuerdo con los Artículos 25 de la ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 se procedió a realizar el Estudio de Conveniencia y Oportunidad por la señora teniente **JHEYNER THALÍA HERNÁNDEZ OLIVA**, Jefe Unidad Prestadora de Salud Vaupés, el cual obra en la carpeta de antecedentes del proceso.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del presente proceso de contratación, los cuales se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **(SIIF II) No 33226** de fecha **31-05-2026,** expedido por la Auxiliar de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, por un valor de **a CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00) M/CTE.**

Que esta contratación se debe realizar con una Empresa Social del Estado, que tenga la capacidad para brindar los servicios que no pueden ser prestados por nuestra propia red, por no disponer de la infraestructura, equipos y recurso humano necesarios para la adecuada prestación de los servicios requeridos.

Que el señor **LUIS CARLOS CORREA RUIZ**, en calidad de Gerente de la **Empresa Social Del Estado Hospital San Antonio** con NIT No. **845000038-5**, como consta en los documentos que hacen parte del estudio previo.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

ARTÍCULO 4°. La presente Adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al Adjudicatario, de conformidad con el inciso tercero del Artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 5°. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 10 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente — SECOP II, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas en el mismo, según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los, 18 JUN 2026

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 7

Elaboró: SI. JOSE NORBEY AUSIQUE COBOS.
GRUPO DE CONTRATOS.

Revisó: CT SERGIO ANDRÉS RUIZ HIDALGO
RASES No7 GRUPO DE CONTRATOS (E).

Revisó: MY LUISA FERNANDA MEJIA ROJAS
RASES No7 AREA ADMINISTRATIVA RASES No 7

Revisó: CPS. EVELYNE ALEXANDRA BENITEZ GUTIERREZ
ABOGADA RASES7.

Ubicación: \\dsclipi-contra7\COMPARTIDARASES7\5. CARPETA 2025\1. PROCESOS RASES N 7\INTERADMINISTRATIVOS

Calle 15 No. 15ª-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE